



Ayuntamiento de Lebrija

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE LEBRIJA (SEVILLA),**

**HACE SABER**

Que entre los días 11 a 20 de julio de 2019 Lebrija vivirá la celebración de la quincuagésimo cuarta edición de su festival flamenco, **La Caracolá Lebrijana**. En pro de hacer más inclusiva esta importante cita flamenca, se quiere incorporar la posibilidad de que negocios hosteleros de la ciudad se sumen al programa de eventos y espectáculos, organizándolos en sus propios espacios. Ello contribuirá a la mayor dinamización de la vida local durante las fechas de celebración de la Caracolá, al tiempo que enriquecerá su programa

**DISPONE**

**PRIMERO.-** En base al DECRETO 195/2007, de 26 de junio, de la Junta de Andalucía, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, se establece que las actuaciones de flamenco podrán celebrarse los días 5, 6, 11, 12, 14, 16 y 17 de julio, sin coincidir con el horario de las actuaciones del programa oficial de la 54 Edición de La Caracolá Lebrijana, previa solicitud de autorización a este Ayuntamiento por parte de los interesados/as en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de oficina.

**SEGUNDO.-** Los establecimientos que quieran solicitar la autorización por parte del Ayuntamiento deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 11, punto 1, del DECRETO 195/2007, DE 26 DE JUNIO, DE LA Junta de Andalucía, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

**TERCERO.-** El horario de celebración de las mismas será de 23 horas a 2 de la madrugada de las fechas citadas. No pudiéndose anticipar o exceder de dicho horario cualquier evento relacionado con la autorización.

**CUARTO.-** El establecimiento que solicite la autorización deberá contar con la preceptiva Licencia de Apertura y deberá respetar el aforo que tiene autorizado.

**QUINTO.-** Los interesados/as quedan obligados a suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad que van a desarrollar independientemente al seguro obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas que puedan poseer.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento puede considerar la no autorización de algunas actuaciones solicitadas por confluencia de un número determinado de actuaciones en el mismo día y horarios, por motivos de seguridad.

**SÉPTIMO.-** El incumplimiento de estas normas de convivencia dará lugar a la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador, rigiéndose por las ordenanzas municipales, así como a la suspensión de la actividad por los agentes de la autoridad si se considera oportuno.

Lo que se hace público para el conocimiento general de la ciudadanía

**EL ALCALDE – PRESIDENTE**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	f2fDW+sdhXjvMOhrw34xLg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	15/05/2019 13:31:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f2fDW+sdhXjvMOhrw34xLg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f2fDW+sdhXjvMOhrw34xLg==</a>			